

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## SAN ISIDRO

### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2018

**EXPEDIENTE** 

H.C.D.

M30

N° 750

#### Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

#### Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA DECLARANDO DE INTERÉS CULTURAL DEL PARTIDO A LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES TANGIBLES E INTANGIBLES REALIZADAS POR "ARTISTAS CALLEJEROS".-





# Honorable Concejo Deliberante de San Isidro Varios Señores Concejales

San Isidro, 14 de noviembre de 2018

#### AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

#### VISTO:

La necesidad de reconocer, fomentar y garantizar la actividad artística y cultural en la vía pública y espacios públicos del Partido de San Isidro, y

#### CONSIDERANDO:

Que existe una gran cantidad de "artistas callejeros" en el Partido de San Isidro, que desarrollan diversas disciplinas artísticas;

Que artistas ambulantes e itinerantes deben ser reconocidos en sus diversas actividades y es el Estado quien debe garantizar el derecho a ejercer las mismas;

Que diversas disciplinas artísticas que conforman la cultura popular y que se expresan a través de músicos, bailarines, cirqueros, actores, instrumentalistas, ejecutantes, coros, elencos teatrales, estatuas vivientes, payasos, artesanos, grafiteros, artistas plásticos callejeros y otros, son parte de un diálogo constante al interior de la sociedad, el cual da cuenta una y otra vez, que la cultura es algo vivo y que está en constante evolución y movimiento;

Que, en ese contexto, resulta manifiesto que los "artistas callejeros" son quienes tienen una de las relaciones más directas con la realidad y el cotidiano de las personas, transformando a su expresión artística en un componente cercano y accesible, constituyendo un aporte relevante en la cultura de nuestra sociedad;



# Honorable Concejo Deliberante de San Isidro Varios Señores Concejales

Que la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, dice en su Artículo 2: "Sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales. Nadie podrá invocar las disposiciones de la presente Convención para atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por el derecho internacional, o para limitar su ámbito de aplicación";

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual adhiere y ratifica nuestro país, en su artículo 15 establece que los Estados deben reconoce el derecho de toda persona a: "Participar en la vida cultural" y "Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora"

Que es un derecho de los vecinos y vecinas poder acceder o asistir a eventos llevados adelante por artistas callejeros en el Partido de San Isidro, que desarrollen diversas disciplinas artísticas;

Que el reconocimiento y la valoración de las y los artistas callejeros, requiere de acciones concretas en favor del desarrollo de las y los artistas, y que garanticen un mayor y mejor acceso a los espacios públicos, donde puedan realizar sus actividades artísticas;



39

# Honorable Concejo Deliberante de San Isidro Varios Señores Concejales

Por todo lo expuesto, se solicita el tratamiento y sanción del

siguiente:

#### PROYECTO DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Cultural del Partido de San Isidro, a las expresiones y manifestaciones tangibles e intangibles realizadas por las y los "artistas callejeros", ambulantes y/o itinerantes.

Artículo 2°: A los fines de la presente ordenanza, se considera por actividad artística cualquier representación manifestada a través de los distintos lenguajes artísticos expresados, que constituya un espectáculo y/o una obra de arte, que sea desarrollada por intérpretes en forma directa y/o presencial, ya sea en forma unipersonal o grupal a través de shows, presentaciones, representaciones, así como cualquier manifestación tangible o intangible del arte y/o cultura y que se desarrolle en transportes públicos, espacios de uso público, tales como plazas, parques, veredas, semáforos -en el lapso en el cual este se encuentra en color rojo sobre las sendas peatonales- y otros, compartiendo un espacio común con los espectadores, garantizando siempre la preservación del Espacio Público y la propiedad privada.

Artículo 3°: Son "artistas callejeros" ambulantes o itinerantes, las y los músicos, las y los bailarines, las y los cirqueros (las y los malabaristas entre otras actividades o manifestaciones circenses), elencos teatrales, magos, titiriteros, mimos, actores, actrices, estatuas vivientes, las y los payasos, artistas plásticos y desarrolladores audiovisuales, y toda aquella persona que realice actividades encuadradas en el Artículo 2° de la presente, sea a título gratuito o mediante la recepción de una contribución voluntaria del público y/o lo que se denomina usualmente a la gorra, en la vía pública.



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

### Varios Señores Concejales

Artículo 4°: Invítese a los municipios a adherir a la presente Ordenanza y a promover y diseñar circuitos de arte callejero, en acuerdo a las organizaciones representantes de las y los artistas.

Artículo 5°: Los vistos y considerandos forman parte de este Proyecto.

Artículo 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PRESIDENTE

BLOQUE FRENTE RENOVADOR HONORABLE CONCEJO DELEGRANTE SAN SEERO

MARCOS CTANINI

CONCEJAL BLOQUE UNIDAD CRUDADANA BBBORABLE CONCUD DELBERANTE SAN ISIBRO

ensejo Deliveranto Santata

GABRIELA MAR

BLOQUE PRO SAN ISIDRO CAMBIEMOS HOMORABLE CONCEMO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Fernanda Miro

Presidenta Bioque this of Cholodona Honorebia Comesio Selibercate Candisca

CONCEJAL BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Martin Luty bar CONCEJAL

BLOQUE Convocación por San Isláno Honorable concejo deliberante de San Island

A Vocación por San leidro CEJO DELETRANTE SAN ISDRO

Jorge Villa Fisher SECRETARIO (SOMBRURE COMPLES DELEGANTE DE SANISURO



Dr. Andrés G. Rolón
PRESIDENTE

Nº 109